



Resolución Directoral

N° 0134-2021-MTC/21

Lima, 04 JUN. 2021

VISTO:

El Informe N° 32-2021-MTC/21.GIE.VSM, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transpirabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del citado Manual de Operaciones, la Gerencia de Intervenciones Especiales **es el órgano de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural**. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial;



Que, asimismo, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyos objetivos generales son: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada a través de las Resoluciones Directorales Nros. 418-2018-MTC/21, 86-2019-MTC/21 y 270-2019-MTC/21, se aprobó y modificó, respectivamente, el Manual de Operaciones del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (MOP - PATS) del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con el objetivo de facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de la pobreza; y, contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios;



Que, con fecha 23 de diciembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista: CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA S.R.L., en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 234-2019-MTC/21 (Convenio N° 102-2019-MTC/21-LPI) para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL AUCARÁ - LUREN - PAMPAMARCA, DISTRITO DE AUCARÁ, PROVINCIA DE LUCANAS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario y por el monto de S/ 12 429,895.02 (Doce millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos noventa y cinco con 02/100 soles), financiado mediante Contrato de Préstamo BID: 3587/OC-PE y Recursos de Contrapartida Nacional;



Que, con fecha 12 de junio de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Consultor CONSORCIO VECINAL AUCARÁ (conformado por Cataluña Ingenieros S.A.C. y Sondeos, Estructuras y Geotecnia S.L. Sucursal en Perú), en adelante el "Supervisor" suscribieron el Contrato N° 106-2020-MTC/21 (Convenio N° 110-2019-MTC/21-SBCC), para la supervisión de la referida obra, con un plazo de doscientos sesenta y cinco (265) días calendario y por el monto de S/ 976,453.87 (Novecientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con 87/100 soles), financiado mediante Contrato de Préstamo BID: 3587/OC-PE y Recursos de Contrapartida Nacional;

Que, conforme se indica en el documento del Visto, el 14 de enero de 2020, se



Resolución Directoral

entregó el terreno al Contratista, contando para ello con la asistencia del Coordinador Zonal de Ayacucho. Asimismo, el inicio de la obra se dio el 20 de Julio de 2020 por Acta de Acuerdos, suscrita el 09 de julio del 2020, entre el Sr. Cesar Mendoza Quispe Gerente General de CONTRATISTAS MENDOZA S.R.L. y la Ing. Jeniffer Flores Martínez Gerenta de la Gerencia de Intervenciones Especiales (e) de Provias Descentralizado;

Que, a través de Carta N° 01-2021-MTC/21.GIE.VSM del 05 de enero de 2021, se comunicó al Contratista que la Prórroga del Plazo de Terminación de Obra N° 01 no es aceptada, en aplicación del numeral CGC 27 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 234-2019-MTC/21; decisión que también fue hecha de conocimiento del Supervisor, por medio de la Carta N° 02-2021-MTC/21.GIE.VSM de la misma fecha;

Que, con Carta N° 44-2021-MENDOZA SRL/GG, recibida por el Supervisor el 15 de mayo de 2021, el Contratista solicitó la Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 02 al Contrato N° 234-2019-MTC/21 **por ciento cinco (105) días calendario, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor provocado por inclemencias climáticas extraordinarias**, aduciendo para ello que: *"(...) se han producido precipitaciones constantes de intensidades altas y muy altas y cuyos efectos han incrementado el contenido de humedad óptimo de las partidas indicadas hasta por encima del rango previsto en las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (+-2%) Contenido Optimo de Humedad (COH), por este motivo se solicita una Prórroga Especial de Fecha Prevista de Terminación de Obra, por un período de 105 días"*. Es pertinente señalar, que incluso en dicha comunicación el Contratista, renuncio expresamente al reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, mediante la Carta N°040-2021-CVA/JS del 21 de mayo de 2021, que adjunta a su vez el Informe N° 003-2021-SUB-JS el Supervisor emitió su pronunciamiento respecto a la Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 02 al Contrato N° 234-2019-MTC/21, presentado por el Contratista, recomendado que se declare procedente, en el siguiente sentido:

"(...)

Como consecuencia de las inclemencias climáticas extraordinarias en la zona de trabajo, sustentadas legalmente y técnicamente por el Contratista, recomendamos a la Entidad. Aprobar la Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación de Obra N° 02, por 105 días calendario, cuyo término del plazo contractual se desplaza del 16 de marzo de 2021 al 29 de junio de 2021, lo cual no generará mayores gastos al Estado, debido a que el Contratista renuncia al reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Costos

(...);

Que, mediante el Informe N° 32-2021-MTC.GIE.VSM recepcionado el 03 de junio de 2021, la Gerencia de Intervenciones Especiales emitió opinión técnica de su competencia, recomendando declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Prorroga de la Fecha Prevista de



Terminación N° 02 al Contrato N° 234-2019-MTC/21, en atención a las siguientes consideraciones:

(...)

DEL PLAZO DE OBRA CONTRACTUAL VIGENTE SEGÚN CONTRATO N° 234-2019-MTC/21



*Sección VI. -De acuerdo a las Condiciones Especiales del contrato, A. Disposiciones Generales, numeral CGC 1.1 (r) Se tiene que "El plazo previsto de Terminación de la obra es al final de 240 días calendarios, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos. En este plazo están previstas las condiciones climatológicas normales propias de la zona". Al haberse cumplido todas las condiciones detalladas en numeral CGC 1.1.(z) de la misma sección **se dio inicio al plazo contractual el 20 de julio del 2020 se tenía como fecha prevista para la Terminación de la obra el 16 de marzo del 2021.***



*En la Carta N° 044 -2021-MENDOZA SRL/GG del Contratista presenta la cuantificación de la Prórroga de Fecha Prevista de Terminación N°02, **donde se puede visualizar que el término del plazo contractual vigente es el 16 de marzo del 2021.***

3) **CUANTIFICACION DE LA PRORROGA DE FECHA PREVISTA DE TERMINACION N° 02**

Para realizar la cuantificación de la Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 02 se configura de la siguiente manera:

A) El periodo de Suspensión de plazo de ejecución de obra se da desde el 16/01/2021 hasta el 30/04/2021, es decir por un periodo de 105 días calendarios; en consecuencia, la solicitud de la prórroga debe ser por la misma cantidad de días calculados.

B) **ESQUEMA GENERAL DE LA AFECTACION DE LOS PLAZOS**

Así que tenemos el siguiente esquema de afectación del plazo de ejecución de obra:



*Del Contrato N° 234-2019-MTC/21 en aplicación a las CGC 28.2 de las CEC literal B. control de plazos, señala "**La prórroga debe ser solicitada por el CONTRATISTA antes que venza el plazo originalmente establecido**"¹.*

¹ El resaltado y subrayado es nuestro.



Resolución Directoral

Esta administración de contratos **da por NO ACEPTADA la Solicitud de PRORROGA de Fecha Prevista de Terminación de Plazo N° 02, solicitada por el Contratista de obra y tramitada por el Supervisor por la razón que fue presentada el 15 de mayo del 2021 habiendo terminado el plazo contractual vigente el 16 de marzo del 2021².**

(...);

Que, según lo determinado en el subnumeral 4.1.2.3.1 del numeral 4.1.2.3 del MOP-PATS, referido a las modalidades de ejecución por componentes, las normas aplicables a la ejecución de obras son las de contrataciones de los Bancos Prestamistas, aun cuando se utilicen recursos de la contrapartida nacional para financiar las mismas:

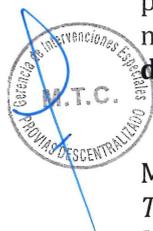


MODALIDAD EJECUCION	FUENTE FINANCIAMIENTO	POLITICA DE ADQUISICIONES	APLICACIÓN
CENTRALIZADA (Ejecuta PVD)	BID + Recursos contrapartida nacional	Normas de Contrataciones de los Bancos	Subcomponente 1.1: Ejecución de obra 1/ en ámbito de inclusión social, cuando los GL no tengan capacidades (técnicas y operativas).

Que, en efecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.1.2.3 del MOP - PATS, "Las adquisiciones financiadas con recursos BID, serán realizadas por PROVIAS DESCENTRALIZADO y se regirán por el contrato de préstamo y según las condiciones establecidas en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-9) y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-9) de marzo del 2011";



Que, se debe señalar que bajo el ámbito del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, se suscribieron el Contrato N° 234-2019-MTC/21 y el Contrato N° 106-2020-MTC/21, los que se regulan por sus disposiciones contractuales y por las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-9) y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-9) de marzo del 2011, **no aplicándose la Ley, ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;**



Que, el numeral 28.1 de las Condiciones Generales del Contrato N° 234 -2019-MTC/21 establece que: "El Gerente de Obras deberá prórrogar la Fecha Prevista de Terminación **cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación³ sin**

² El resaltado es nuestro.

³ El resaltado y subrayado es nuestro.

que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales”;

Que, el numeral CGC 28.2 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 234-2019-MTC/21 establece las causales que pueden sustentar una solicitud de Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación. Asimismo, establece el procedimiento para la procedencia de la prórroga de fecha prevista para la culminación de la obra, conforme se indica a continuación:



El Contratista solo podrá solicitar prórrogas de la fecha prevista de terminación durante la ejecución de las obras, por alguna de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de trabajo vigente al momento de la solicitud de prórroga, y la prórroga resulte necesaria para la culminación de la obra:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.
- Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado
- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.



Así mismo, para el caso de inclemencias climáticas (lluvias, nevadas, otros), se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Inclemencias climáticas habituales

Cuando sucedan inclemencias climáticas habituales no se otorgarán prórrogas en ninguno de los plazos que se mencionan en el contrato.

La prórroga deberá ser solicitada por el CONTRATISTA antes que venza el plazo originalmente establecido.

Inclemencias climáticas extraordinarias

Cuando sucedan inclemencias climáticas extraordinarias, cuyos efectos sean tipificados como causal de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá otorgar una prórroga especial aún en aquellos plazos que en principio no contemplan tal posibilidad, siguiendo el procedimiento para inclemencias climáticas extraordinarias.

El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la fecha prevista de terminación y por cuanto tiempo de acuerdo al siguiente procedimiento:

Procedimiento General (para todas las causales)

La solicitud de prórroga deberá ser presentada por el CONTRATISTA debidamente justificada (sustentando la imposibilidad de ejecutar los trabajos). Para que proceda una prórroga, el CONTRATISTA, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten una prórroga, dentro de los 15 días calendarios posteriores al término del evento que motiva la solicitud. El Supervisor, lo revisará y dará conformidad (de ser el caso) en un plazo de 7 días calendario de recibido y presentarlo al CONTRATANTE. En cada caso particular, se evaluará si corresponde la prórroga y dispondrá las condiciones en que se otorga la eventual prórroga. En el caso que el CONTRATANTE no se pronuncie en un plazo de 21 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud del CONTRATISTA, se dará por no aceptada la prórroga.





Resolución Directoral

Que, en relación a la solicitud de Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 02 al Contrato N° 234-2019-MTC/21, la Gerencia de Intervenciones Especiales a través del Informe N° 32-2021-MTC/21.GIE.VSM, sustentó técnicamente que la misma debe ser declarada IMPROCEDENTE, fundamentalmente a razón de que:

“(…)

Mediante Carta N° 44-2021-MENDOZA SRL/GG entregada a la Supervisión el **15 de mayo del 2021**, el Contratista ejecutor de obra, **CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA S.R.L.**, solicitó, cuantificó y sustentó la Prorroga de Fecha Prevista de Terminación de obra N° 02, por 105 días calendario.



Luego de evaluar la solicitud del Contratista, el sustento y el procedimiento presentado, así como el trámite realizado mediante Carta N°040-2021-CVA/JS, por el supervisor de Obra con fecha 22 de mayo de 2021, la suscrita da por **NO ACEPTADA la Solicitud de Prórroga de fecha prevista de terminación de obra N° 02. Por haber presentado la citada solicitud fuera del plazo contractual vigente.**

(…);

Que, en efecto, tal como lo sustentó la Gerencia de Intervenciones Especiales, se ha podido advertir que la fecha prevista de terminación de la obra materia de análisis estaba programada para el día 16 de marzo del 2021. Sin embargo, el Contratista formuló su solicitud de Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 02 del Contrato N° 234-2019-MTC/21 el día 15 de mayo de 2021; es decir, con posterioridad a la fecha de terminación del contrato de obra, aspecto que es contradictorio al presupuesto regulado por el propio contrato para este tipo de solicitudes, el cual requiere que: *“La prórroga deberá ser solicitada por el Contratista, antes que venza el plazo originalmente establecido”*. En el presente caso, el plazo había vencido el 16 de marzo de 2021 y la solicitud de prórroga fue formulada extemporáneamente el 15 de mayo de 2021, aspecto que deslegitima dicha solicitud;



Que, a través del Informe N° 482 -2021-MTC/21.OAJ de fecha 04 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, emite opinión para que se declare improcedente la solicitud de Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 02 del Contrato N° 234-2019-MTC/21;



Con el visto bueno de Gerencia de Intervenciones Especiales y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el extremo de su competencia; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21; así como en uso de

las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

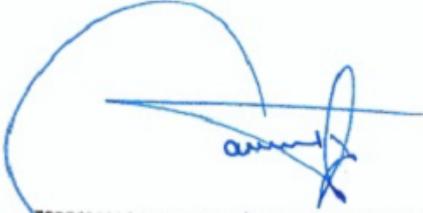
ARTÍCULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 02 Contrato N° 234-2019-MTC/21 para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL AUCARÁ – LUREN – PAMPAMARCA, DISTRITO DE AUCARÁ, PROVINCIA DE LUCANAS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", solicitada por CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA S.R.L., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación N° 02 al Contrato N° 234-2019-MTC/21, son responsables del contenido y la veracidad de los informes técnicos que sustentan su improcedencia.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales notifique la presente Resolución a CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA S.R.L., al Supervisor CONSORCIO VECINAL AUCARÁ y a la Unidad Zonal de Ayacucho, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado con el Contrato N° 234-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.



Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO